



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MPH

Huaral 19 de Marzo de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha y en referencia al informe N° 02-2015-MPH/GDSE/SGPS/AP65 de fecha 21 de Enero de 2015, de la Coordinadora del Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65, mediante el cual remite la Propuesta para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM del Distrito de Huaral.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, asimismo, la referida Constitución Política del Perú, en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), deben crear los Centros Integrales de Intención al Adulto Mayor (CIAM).

Que el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley 28803, así como también establece que es objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) el de asegurar espacios saludables, integrales de socialización beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de personas adultas con dependencia;

Que, según el punto 5, Estructura Básica del CIAM, del Anexo de la Resolución Ministerial N°613-2007-MIMDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, éste por su naturaleza dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces (Desarrollo Humano, Participación Vecinal), según la estructura orgánica de cada Municipalidad;



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MPH

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL
ADULTO MAYOR – CIAM DEL DISTRITO DE HUARAL"**



ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA: Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad de Huaral con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES: Las que se encuentran establecidas en el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO TERCERO.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS: Suscribir convenios de colaboración interinstitucional, con instituciones públicas o privadas, en el marco de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- PROMOCION DE LA ASOCIATIVIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones, mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas de la Municipalidad Provincial de Huaral.



ARTÍCULO QUINTO.- UNIDAD RESPONSABLE: Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Huaral, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario debidamente capacitado para la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO SEXTO.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO: El reglamento de funcionamiento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, será elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SÉTIMO.- La prestación de los servicios y el desarrollo de programas del CIAM se realizarán de manera progresiva de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTICULO OCTAVO.- Se encarga a la Gerencia / Subgerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- Son funciones del CIAM:

1. Brindar servicios de atención primaria en salud.
2. Promover actividades de cultura, esparcimiento y socialización.
3. Diseñar actividades de educación y capacitación laboral
4. Fomentar todo tipo de asociaciones de adultos mayores, brindándoles permanente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
5. Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de los adultos mayores en caso de abusos y maltratos.
6. Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores.
7. Implementar el Registro Distrital de Personas adultas mayores de acuerdo a los lineamientos y formatos que para el efecto establezca el MIMP.
8. Coordinar con el Departamento de Participación Vecinal para la implementación del Registro de Instituciones y Organizaciones de personas adultas mayores.
9. Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.





*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MPH

10. Implementar el programa de voluntariado del Adulto Mayor.
11. Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupan a las personas adultas mayores en el distrito, para diseñar planes y programas de trabajo en beneficio de este segmento de la población.

ARTICULO DECIMO.- La propuesta de modificatoria del ROF y MOF deberá hacerse efectivo para el correcto funcionamiento del CIAM.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACÚLTESE a la Señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

